



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

El Suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Santuario E.S.P de Santuario Risaralda, en cumplimiento a los principios y postulados contenidos en los Estatutos Internos de Contratación Adoptados mediante el Acuerdo N° GE-08-03-014-2022 del 28 de Diciembre de 2022, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad o estudios previos para que la Empresa de Servicios Públicos Santuario E.S.P de Santuario Risaralda, adelante el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de servicios públicos de Santuario Risaralda es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Santuario

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365 lo siguiente: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”*

En el Artículo 366 de la C.N dice que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión”*,

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo literal b) del artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° GE-08-03-014-2022 del 28 de Diciembre de 2022.

Que dentro de las políticas de la Empresa se encuentra el prestar un servicio de excelente calidad, de forma eficiente, continua y con alto porcentaje en cobertura; y ante esto es necesario contar con unos buenos elementos, herramientas y materiales para suplir las necesidades e inconvenientes que se presenten en las diferentes áreas de operación y/o administrativas

Que para prestar de manera eficiente y con calidad el servicio de acueducto, se requiere contratar con la prestación de servicios para realizar los análisis de calidad de agua suministrada por la ESP de Santuario, y dar cumplimiento a normatividad legal vigente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar es el siguiente: **“PRESTAR DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA TRATADA Y CRUDA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA”**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTUARIO ESP

Nit 816002982-7

Calle 5ª No. 4-43

☎ 3 687 982

El alcance del objeto que se quiere contratar es el siguiente:

- 1) Realizar el análisis de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos mensualmente; según la cotización presentada previamente por el contratista.
- 2) Entregar a la ESP los recipientes necesarios y en las condiciones de esterilización requeridas, para toma de las muestras de agua de manera mensual.
- 3) Entregar los informes de los análisis de calidad de agua realizados, dando cumplimiento a la normatividad vigente, durante los 3 días siguientes al análisis realizado.
- 4) Recepción de muestras (especiales) y análisis adicionales requeridos durante la presente vigencia fiscal.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° GE-08-03-014-2022 del 28 de Diciembre de 2022, en particular en lo establecido en el artículo 28 del estatuto interno de contratación de la E.S.P

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una oferta de un profesional que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo literal b) del artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° GE-08-03-014-2022 del 28 de Diciembre de 2022,

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del contrato a celebrar, el contratista, se compromete con la Empresa a ejecutar las siguientes acciones

- 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato.
- 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a:

 - 1) Cumplir con el objeto del contrato y elaborar los informes que se requieran.
 - 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades.
 - 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento.
 - 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes.
 - 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
 - 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor.
 - 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
 - 8)

Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Además el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El contrato de prestación de servicios profesionales que se deba suscribir tiene un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)**, los cuales serán cancelados en actas parciales mensuales, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión

7. PLAZO DE CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de: ONCE (11) MESES, los que se contarán a partir de la firma del acta de inicio, sin que se exceda la presente vigencia fiscal

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

Para la celebración de este tipo de contratos, la entidad acogerá los fundamentos legales establecidos en el literal b) del artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva N° GE-08-03-014-2022 del 28 de Diciembre de 2022 que permite la celebración de manera directa de este tipo de contratos cuando dice entre otras cosas lo siguiente:

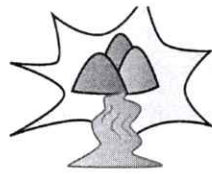
(...)

ARTÍCULO 28 - CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa hace conocer a uno o más oferentes su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:*

(...)

b) *Por razón del objeto de los contratos independientemente de su cuantía: Los convenios y contratos inter administrativos, excepto el contrato de seguro el cual deberá adelantarse por convocatoria pública si su cuantía excede lo indicado en el literal "a" del presente artículo; contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles; contratos de prestación de servicios profesionales, científicos, tecnológicos o de apoyo, contratos celebrados por Urgencia manifiesta, contratos de comodato, compra de bienes inmuebles, arrendamiento de inmuebles (negrilla fuera de texto)*

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO QUE PERMITA ESTABLECER LA NECESIDAD O NO DE EXIGIR GARANTÍAS Y EL TIPO DE GARANTÍAS QUE SE REQUIERISEN



E.S.P. Santuario



Para la celebración de este tipo de contratos, la empresa no exigirá garantías en atención a que el pago que se realiza al profesional se hace de manera mensual previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor, además teniendo en cuenta el tipo de contrato que se quiere suscribir, se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Empresa de Servicios Públicos de Santuario en la medida en que la prestación de servicio es verificable el cumplimiento permanente a través de las actas parciales de pago que no se autorizarán si esta no se ajusta a las exigencias de la supervisión del contrato a suscribir en los términos del manual de interventoría adoptado por la empresa mediante Acuerdo de Junta No. GE-08-03-015 del 28 de diciembre de 2022

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del contrato de Prestación de servicios, la Empresa de Servicios Públicos de Santuario E.S.P cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P No. 20260016 del 02 de enero de 2026 y partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
2.1.2.02.02.009	Análisis calidad de agua ACUEDUCTO	\$9.000.000.00
TOTAL		\$9.000.000.00

11. SUPERVISION

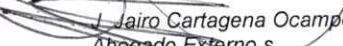
La supervisión del contrato al que se hace referencia en estos estudios previos, la realizará La Empresa a través del Gerente de la E.S.P quien será el responsable de la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios y/o de interventoría descritos en estos estudios previos

12. GARANTIAS

(...)

De conformidad con lo dispuesto en numeral 3, literal d) del artículo 29 del Acuerdo de junta directiva Numero GE -08-03-014 DEL 28 de diciembre de 2022 (Estatuto interno de contratación de la Empresa) , la empresa decide no exigir la constitución de garantías al contratista seleccionado, en atención a que las labores que se desarrollarán son de carácter administrativos y por tal motivo no ofrece riesgo alguna para la entidad y además porque la cancelación de honorarios al contratista se realizará mediante pagos mensuales y para que esto suceda se debe primero presentar el informe de actividades con la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social correspondiente y el visto bueno del supervisor designado para ello, por lo tanto no exigirá garantías en este contrato no pone en riesgo a la Empresa.


YENIER MAURICIO CARDONA QUINTERO
Gerente

Proyecto: 
Abogado Externos

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTUARIO ESP

Nit 816002982-7

Calle 5ª No. 4-43

☎ 3 687 982